



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA

ORD. N° 122/Cont. U.

ANT.: ORD N°158 del 02 de diciembre de 2024 del Director de Auditoría

MAT.: Informe de auditoría a la situación financiera de la Universidad de La Frontera - Obligaciones financieras contraídas

TEMUCO, 03 de diciembre de 2024

DE: CONTRALOR UNIVERSITARIO

**A: SR. RENATO HUNTER ALARCON
RECTOR (S)**

Mediante Ordinario N° 211, del 9 de octubre de 2024, el Vicerrector de Administración y Finanzas, Dr. Sergio Salgado Salgado, solicitó al Contralor Universitario realizar un proceso de auditoría financiera a los fondos institucionales (Fondo de Crédito Universitario, AIUE, entre otros) y a las cuentas corrientes operativas y dedicadas, con el propósito de verificar el correcto uso y destino de los recursos financieros entre los años 2022 a 2024, así como determinar posibles responsabilidades administrativas.

Esta solicitud de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas fue acogida en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales, que en su artículo 27° encomienda a la Contraloría Universitaria, entre otras funciones, la de auditar la gestión y el uso de los recursos institucionales, procurando su correcto uso y atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría ha determinado realizar exámenes de auditoría en diversas áreas claves que podrían potencialmente haber tenido impacto en la actual situación financiera de la Universidad de La Frontera. Para abordar cada una de las áreas de manera específica y exhaustiva, se ha considerado necesario emitir informes separados con los resultados de las siguientes auditorías:

- Auditoría a las cuentas corrientes institucionales
- Auditoría al gasto en remuneraciones, prestaciones de servicio y dotación de personal
- Auditoría del uso de los Recursos AIUE
- Auditoría del uso de los recursos vinculados a proyectos de terceros y propios
- Auditoría del uso del Fondo Solidario de Crédito Universitario
- **Auditoría a las obligaciones financieras contraídas por la Universidad**

En el presente documento se abordarán las **obligaciones financieras contraídas con bancos**, con el fin de analizar y dar a conocer los hallazgos y resultados de auditoría sobre esta área en particular.

ALCANCE

El alcance de la auditoría abarcó dos contratos de empréstito celebrados con el Banco Santander de fechas 27 de diciembre de 2022 y 19 de julio de 2024.

OBJETO DE LA AUDITORÍA

Verificar el cumplimiento legal y normativo vinculado a los contratos de empréstito celebrados con el Banco Santander de fechas 27 de diciembre de 2022 y 19 de julio de 2024.

ANTECEDENTES GENERALES

De la facultades de la Universidad de La Frontera para contratar empréstitos

La Universidad de La Frontera fue creada en el año 1981, mediante Decreto con Fuerza de Ley N°17, que en su artículo primero indica:

“Créase a contar de la fecha de vigencia de esta Ley la Universidad de La Frontera, institución de Educación Superior del Estado, independiente, autónoma, con personalidad jurídica propia. Su representante legal será el Rector.”

La misma, se rige por sus estatutos, contenidos en DFL N°156 de 1981 y actualizados mediante DFL N°25 de 2023.

En este último se dispone que la Universidad de La Frontera es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con la Presidenta o el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

El artículo 21° de los estatutos actualizados de la Universidad indica que la Rectora o el Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Universidad y su representante legal. Tiene la calidad de jefa o jefe superior del servicio. Dentro de sus funciones, en lo pertinente, según prevé el artículo 23° letra f) está la de suscribir y contratar, con cargo al patrimonio universitario y en conformidad con la ley, empréstitos y obligaciones financieras que, de acuerdo con las pautas de endeudamiento, se establezcan anualmente.

En los mismos, se establece que son funciones y atribuciones del Consejo Superior, entre otras, las de aprobar las políticas financieras, las pautas anuales de endeudamiento, previo pronunciamiento fundado y no vinculante del Parlamento Universitario (artículo 28° letras c)).

Además las letra j) y f) del artículo 38°, establecen que el Parlamento Universitario ejerce la función y atribuciones de pronunciarse de manera fundada y no vinculante sobre la propuesta de presupuesto universitario anual, previo a la aprobación del Consejo Superior, debiendo ajustarse a lo requerido en el artículo 47° de los Estatutos, con objetivo de garantizar la viabilidad financiera de la Universidad, y sobre las propuestas de políticas financieras, y sobre las pautas anuales de endeudamiento, presentadas por la Rectora o el Rector.

El señalado artículo 47° de los Estatutos actualizados, se pronuncian respecto de la gestión administrativa y financiera, señalando que este ejercicio deberá regirse especialmente por los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de otros principios reconocidos por los mismos Estatutos.

Para la implementación de estos principios, el gobierno universitario diseñará de manera participativa, políticas aprobadas por los cuerpos colegiados y sus respectivos reglamentos.

Los cuerpos colegiados superiores deben revisar el cumplimiento de las políticas definidas, e, gasto efectivo y su proyección, contenidos en la propuesta del presupuesto anual para garantizar la viabilidad financiera de la Universidad.

Señala el mismo artículo 47° en su inciso final que, en virtud de la especificidad de sus funciones, y de la autonomía institucional, la Universidad propenderá a una gestión administrativa y financiera expedita y eficiente, funcionalmente desconcentrada, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley N°21.094.

No obstante lo indicado, a la fecha dichas disposiciones estatutarias aún no entran en plena vigencia, como consecuencia de que el proceso de instalación de estas instancias colegiadas aún no están previstas conforme al cronograma pautado en las normas transitorias del aludido DFL N°25 de 2023, que aprueba el Estatuto actualizado de la Universidad de la Frontera. Manteniendo, por tanto, la Honorable Junta Directiva como organismo superior de la universidad, y con ello sus funciones, conforme a lo señalado en el DFL N°166 de 1981, del Ministerio de Educación.

La letra f) del artículo 3° del referido Decreto N°156, establece que es atribución de la Junta Directiva, aprobar contrataciones de empréstitos con cargo a fondos de la Universidad.

Por otra parte, la letra c) del artículo 49° del mismo cuerpo legal, señala que la Universidad de la Frontera estará facultada para contratar empréstitos, emitir bonos, pagarés o demás documentos de crédito con cargo a sus recursos.

En otro orden de ideas, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su artículo 2° establece que las universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica. Respecto a la autonomía económica se autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rigen en la materia.

De las Leyes de Presupuesto

Las Leyes N° 21.395, 21.516 y 21.640, de Presupuesto para el Sector Público, de los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente, en sus cuerpos legales, facultan a las universidades del Estado, y por consecuencia, a la Universidad de La Frontera para contratar empréstitos de capital de trabajo y remuneraciones, con excepción de incrementos remuneracionales- financiamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por periodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total de cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometen de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

En vista de esto, para el análisis de la relación deuda-patrimonio se considerarán los estados financieros trimestrales de la respectiva universidad estatal correspondiente al trimestre anterior al de la solicitud.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia electrónica de los contratos de los antedichos empréstitos, con indicación del monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los diez días siguientes al de su contratación.

Formalidades esenciales para la contratación de empréstitos por parte de la Universidad:

Al tenor de los marcos regulatorios indicados, que tienen relación con la contratación de empréstitos, y en específico a una contratación por parte de la Universidad de La Frontera, dichos acuerdos deben a lo menos en resumen resguardar el siguiente paso a paso:

1. Verificación del marco legal y financiero:
 - a. Cumplimiento de los límites de endeudamiento: confirmar que el empréstito y el nivel total de endeudamiento no exceda del 100% del patrimonio.

- b. Destino: Asegurarse de que los recursos se destinen exclusivamente a capital de trabajo, remuneraciones (sin incrementos salariales), refinanciamiento de pasivos o proyectos de inversión.
 - c. Duración: Si el vencimiento excede el actual período presidencial, será necesaria una ley de quórum calificado. A este respecto, las leyes de presupuestos 2022, 2023 y 2024 permiten hasta veinte años.
2. Obtención de autorización del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos:
 - a. Acompañamiento de los documentos mínimos requeridos: último estado financiero trimestral; proyección relación deuda/patrimonio; y justificación técnica y financiera del empréstito.
3. Acuerdo de la Honorable Junta Directiva:
 - a. Presentación de la propuesta por el Rector, la que debe indicar: Finalidad específica; monto a solicitar; plazo de amortización; tasa de interés y otras condiciones financieras.
 - b. Obtención de la autorización de la Junta Directiva.
4. Llamado a Propuesta Pública:
 - a. Elaboración y aprobación de las bases de licitación.
 - b. Selección de la Entidad Financiera.
5. Toma de Razón de la Contraloría General de la República (CGR)
 - a. Remitir el contrato y las bases de licitación (o las condiciones del trato directo, si aplica) a la CGR para su revisión y toma de razón.
6. Emisión y refrendación del pagaré asociado al empréstito:
 - a. Emitir un pagaré por el monto total del contrato y las condiciones ahí acordadas.
 - b. Remitir el pagaré junto con el contrato del empréstito a la CGR para su revisión y refrendación, asegurando que ambos documentos sean consistentes con la autorización previa.
7. Comunicación posterior a la Contratación:
 - a. Informar al Ministerio de Educación y a la Comisión Mixta de Presupuestos: Enviar una copia electrónica del contrato junto con un informe con los detalles del empréstito: monto, condiciones, objetivos, resultados esperados, dentro de los 10 días posteriores a la contratación.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

El trabajo de auditoría se realizó en conformidad con el Manual de Procedimiento de Auditoría Interna de la Universidad de La Frontera, aprobado por Resolución Exenta N°2.046, del 26/10/2021; Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con la actividad de auditoría.

Adicionalmente, el trabajo de auditoría incluyó las siguientes actividades:

- Reunión de inicio de auditoría, realizada el día 14/10/2024, donde participó el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Sergio Salgado; Director de Gestión y Desarrollo de Personas, Sr. Joaquín Bascuñán; Director de Administración y Finanzas, Sr. Orlando Delanoé; Jefe de División de Operaciones Financieras, Sr. Miguel Sandoval; Jefe de División de Análisis Contable, Sr. Miguel Caro; Administradora del Fondo de Crédito Universitario, Sra. Gisella Galindo.
- Requerimiento de información a los Jefes de Divisiones de Análisis Contable y de Operaciones Financieras.
- Solicitud de acceso con perfil de visualización en Bancos Santander.

UNIVERSO DE LA AUDITORÍA

El universo de auditoría está compuesto por los dos contratos de empréstitos celebrados con el Banco Santander:

1. Contrato de Empréstito, de fecha 27 de diciembre de 2022, por un monto de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos).
2. Contrato de Empréstito (línea de crédito o sobregiro) para cuenta corriente, de fecha 19 de julio de 2024. Por un monto de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos).

MUESTRA DE AUDITORÍA

Esta auditoría contempló un examen sobre el 100% del Universo.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del análisis de auditoría se obtuvieron los siguientes resultados:

1. **Del contrato de Empréstito, de fecha 27 de diciembre de 2022, por un monto de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos).**

Con fecha 21 de enero de 2022, según consta en acta de la Junta Directiva N°328, el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Jorge Petit-Breuilh Sepúlveda, presentó propuesta de contratación de Endeudamiento para Financiamiento de las necesarias de recursos, según lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2022. Al efecto, manifestó que uno de los propósitos del crédito es poder acelerar el plan de construcción y también para pagar incentivos al retiro. La Honorable Junta Directiva, planteó que haya el máximo control por parte de ellos, se les informe del curso de este préstamo para poder estar al día y hacer las observaciones que corresponda. El rector al respecto indicó que la Junta Directiva adoptó el acuerdo que cada tres meses se les estará informado de la ejecución presupuestaria, y ahí estará la información del empréstito si es aprobado.

Así las cosas, con misma fecha 21 de enero de 2022, por unanimidad la Junta Directiva, autorizó la contratación de un empréstito por \$10.000.000.000 conforme a la ley de presupuestos, según las condiciones de destino que se detallan a continuación:

- I. Construcción y habilitación de obras, adecuación de espacios físicos como:
 - Edificio Aulario : M\$4.200.000 aprox.
 - Edificio puente entre O y N : M\$1.400.000 aprox.
 - Jardín Infantil : M\$1.300.000 aprox.
 - Obras Menores
- II. Pagos Ley incentivo al Retiro: M\$2.000.000 aprox.

El 5 de abril de 2022, se remite a la Dirección de Presupuestos oficio que solicita autorización para la contratación de endeudamiento según lo previsto en el art. 15° de la ley de presupuestos por la suma de \$10.000.000.000, cuyo destino es construcción y habilitación de obras de infraestructura, adecuación de espacios y financiamiento de incentivos al retiro para los años 2022 al 2024.

Con fecha 20 de junio de 2022, mediante ordinario N°995 del Ministerio de Hacienda, se otorga visación al endeudamiento requerido, recordando al efecto que el servicio de la deuda se realiza con cargo al patrimonio de la universidad y el deber de llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras concedentes del empréstito.

El 03 de agosto de 2022, mediante Decreto Universitario N°14, se aprueban bases administrativas y especificaciones técnicas para proceso licitatorio público para contratación del Empréstito. Decreto tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de octubre de 2022.

El 28 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N°3.099, se adjudicó la licitación pública en comento al Banco Santander.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, el rector subrogante Sr. Renato Hunter en representación de la universidad suscribió contrato de empréstito con el Banco Santander, por la suma de diez mil millones de pesos en un plazo de 10 años, en cuotas mensuales

Posteriormente, mediante decreto N°46 del 29 de diciembre de 2022, se aprobó el contrato de endeudamiento con el Banco Santander.

Enseguida, con fecha 9 de enero de 2023, se suscribió pagaré N° [REDACTED] en favor del Banco Santander, con ocasión del empréstito contratado.

Finalmente el 25 de septiembre 2023, la Contraloría General de La República, remite refrendados el contrato y pagaré del empréstito. Instancia en la que se hace presente que se aprecia que se adelantó la entrega de \$3.000.000.000 a la universidad, y efectuado el pago de la cuota N° 1 del crédito, no obstante estar pendiente el trámite de refrendación por parte de esa entidad de control. Contraviniendo lo previsto en el artículo 13 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que señala que ningún bono u otro documento representativo de deuda pública será válido sin la refrendación del Contralor General, y en lo sucesivo la Universidad deberá dar estricto cumplimiento a la normativa expuesta.

Referente a todo lo expuesto, la Dirección de Auditoría solicitó al Jefe de Análisis Contable los antecedentes relativos al empréstito de \$10.000.000.000.

De lo anterior, se pudo advertir que el empréstito contratado fue dispuesto por el Banco Santander el día 29 de marzo de 2023 en un Depósito a Plazo renovable automáticamente cada 30 días, del mismo se efectuaron tres rescates:

- i) \$3.000.000.000 el 30 de junio de 2023
- ii) \$3.000.000.000 el 31 de agosto de 2023.
- iii) \$4.000.000.000 el 30 de septiembre de 2023.

Lo anterior, sin duda deja en evidencia que los recursos fueron dispuestos y en gran parte utilizados antes de la refrendación correspondiente de la Contraloría General.

Por otra parte no fue habida evidencia de que desde la Dirección de Finanzas, se enviara al Ministerio de Educación y a la Comisión Mixta de Presupuestos copia electrónica del contrato junto con un informe con los detalles del empréstito. Incumpliendo en este punto lo indicado en el mismo artículo 15° de la Ley N°21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2022.

En lo concerniente a la ejecución del Empréstito requerido, se constató que se hizo uso indiscriminado del crédito que se alude, no dando cumplimiento a los objetivos comprometidos para su uso.

A su vez, se confirmó con los Jefes de las divisiones y director de Finanzas que, no se registra control de la ejecución de los recursos del empréstito y que este fue utilizado, de manera tal que no se implementaron los mecanismos de control para garantizar que el empréstito fuera utilizado exclusivamente para los fines declarados.

Al respecto, la Dirección de Auditoría sugirió, según consta en el acta del Consejo Universitario de la sesión del 15 de diciembre de 2022, implementar un plan de seguimiento para el control del gasto del empréstito. Situación que los hechos no aconteció.

2. Del contrato de Empréstito (Línea de Crédito o sobregiro) para cuenta corriente y una línea de crédito para boletas de garantías, por un monto total de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos).

Con fecha 11 de julio de 2024, según consta en acta de Junta Directiva N° 349, el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Jorge Petit-Breuilh Sepulveda, expuso propuesta de "trato directo para la contratación de línea de crédito", de lo expuesto se propone contratar una línea de crédito por un monto de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos), la cual consta de una línea de sobregiro -asociada a cuenta corriente - por un monto de \$10.000.000.000 (diez mil millones) y una línea de crédito para boletas de garantía -no asociada a cuenta corriente - por un monto de \$10.000.000.000 (diez mil millones).

El destino específico de la contratación sería:

- i) Obtener capital de trabajo para financiar desembolsos inmediatos.
- ii) Financiar boletas de garantía para la ejecución de proyectos.

Respecto al periodo de contratación de la línea de crédito y de la línea de boletas de garantía, es de 12 meses desde su contratación con renovación automática hasta el término del periodo presidencial.

Sometido a votación la propuesta de trato directo para la contratación de Línea de Crédito se aprueba con 4 votos a favor y 2 abstenciones, indicando que los costos financieros y el interés que se genere en las líneas de crédito debe ir con cargo a los proyectos que la utilizan.

En virtud de lo anterior, mediante Decreto Universitario N°14, del 15 de julio de 2024, se autorizó:

1. La contratación de línea de crédito por un monto de \$20.000.000.000, el que consta de una línea sobregiro por \$10.000.000.000 y una línea de crédito para boletas en garantía por \$10.000.000.000.
2. Que la contratación de las líneas descritas se efectúe a través de un trato o contratación directa con el Banco Santander.
3. Que el Rector de la Universidad suscriba todo tipo de instrumentos públicos o privados que permitan la contratación del empréstito antes descrito. Así como incorporar todos los cambios necesarios para concretar esta operación y que sean requeridos por la Contraloría General de la República.
4. Se notifique el presente decreto al Banco Santander, remitiendo copia íntegra del mismo, una vez tomada razón por la Contraloría Regional de la Araucanía.

Enseguida, con fecha 19 de julio de 2024 (cuatro días después), se suscribió contrato de empréstito (Línea de Crédito o sobregiro) por \$10.000.000.000 para cuenta corriente con el Banco Santander, asociada a la cuenta bancaria N° [REDACTED]

Con fecha 30 de julio de 2024, la Contraloría Regional notifica la representación del decreto N°14, por no ajustarse a derecho. En él se indica que:

- No se adjunta la visación del Ministerio de Hacienda, exigida por la Ley de Presupuestos.
- La autorización de contratación, vía trato directo, incumple el requisito legal establecido en la Ley de Presupuestos, referente a la obligatoriedad de llamar a propuesta pública previa contratación de empréstitos.
- Los argumentos jurídicos indicados que pretendían justificar la contratación vía trato directo, carecen de fundamentos.

No obstante todo lo anterior, con fecha 19 de julio de 2024, se aprobó en el Banco línea de crédito para sobregiros por \$10.000.000.000, de la que se hizo uso el mismo día por \$3.972.804.814.

Todo lo anterior sin contar con el trámite de toma de razón de la Contraloría General de La República; visación del Ministerio de Hacienda; y omisión de la correspondiente propuesta pública.

Además, sin perjuicio de todo lo expuesto, se constató en cartolas de la cuenta corriente N° [REDACTED] que al menos desde octubre de 2023, se registran saldos negativos en cuenta, evidenciado un uso indebido de sobregiros sin formalización.

Respecto al grado de uso de la línea sobregiro, se evidenció en cartola N°4 y 5 de la línea de crédito N° [REDACTED] lo siguiente:

- Al 30 de septiembre de 2024 \$8.362.403.341.
- Al 17 de octubre de 2024, utilizada en su totalidad, \$10.000.000.000.
- Al 27 de noviembre de 2024, \$9.940.844.777.

CONCLUSIONES

1. Incumplimiento del Marco Legal y Normativo

a.- Para la contratación de Línea de Crédito, no se ha obtenido a la fecha la autorización del Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 2° de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024.

b.- No se remitió información del empréstito de MM\$10.000 al Ministerio de Educación y a la Comisión Mixta de Presupuestos dentro de los 10 días posteriores a la contratación, tal como establece la Ley de Presupuestos.

2. Ejecución de Contrato sin autorización y refrendación.

Con fecha 19 de julio de 2024, se suscribió contrato de empréstito (Línea de Crédito o sobregiro) para cuenta corriente con el Banco Santander, asociada a la cuenta bancaria N° [REDACTED] sin esperar la total tramitación del decreto que autoriza el mismo.

Por otra parte, el contrato de empréstito por MM\$10.000, se ejecutó de manera anticipada sin esperar la refrendación del mismo Organismo de Control.

3. Uso de sobregiros sin formalización

Se constató el uso de sobregiros de a lo menos octubre de 2023 sin autorización formal evidenciado un orden deficiente en el manejo de recursos y planificación financiera inadecuada. Sin perjuicio de los costos financieros asociados a dichas operaciones.

RECOMENDACIONES

La Dirección de Auditoría, en atención a los hallazgos expuestos, se permite formular las siguientes recomendaciones, las que se presentan clasificadas como Altamente Complejas (AC), de acuerdo a lo establecido en el art. 36° de la Resolución Exenta N°2.046, de 26 de octubre de 2021, Manual de Procedimientos de Auditoría Interna:

1. Regularización de la Contratación

Gestionar la regularización del contrato de línea de crédito, incluyendo la obtención de la visación del Ministerio de Hacienda y la toma de razón de la Contraloría General. De no ser posible, considerar la anulación del contrato y su reformulación bajo los procedimientos establecidos.

Envío de la información aún pendiente de remitir al Ministerio de Hacienda y Comisión Mixta, relacionada con el empréstito de \$10.000.000.000

2. Investigación de Responsabilidades

A fin de que se determinen las responsabilidades administrativas de Vicerrector de Administración y Finanzas, Director de Finanzas, Jefe de División de Operaciones Financieras y Jefe de División de Análisis Contable por conocimiento y participación activa o pasiva en el uso de línea de sobregiro no autorizadas y uso del empréstito antes de ultimar su tramitación, según queda evidenciado en este informe de auditoría.

Con ello, se remitirá este informe de auditoría al fiscal instructor nominado mediante resolución exenta N°3.275/2024.

3. Control del Endeudamiento

Cabe a bien dar cumplimiento a lo indicado por la Honorable Junta Directiva, en el sentido de que exista el máximo control respecto al uso de empréstitos, efectuando rendiciones de manera periódica respecto al uso y ejecución de los mismos, uso de cuenta exclusiva, cuando corresponda, control financiero mediante centro de costos, visualización de cuentas, y otras medidas de control.

SITUACIONES PENDIENTES DE AUDITAR

En consideración a la contingencia y plazos incurridos para el proceso de auditoría que versa sobre la situación financiera de la Universidad de La Frontera, la Dirección de Auditoría estima necesario una segunda fase de revisión que abarque temas relevantes aún pendientes de análisis. Entre estos se enlistan:

- Revisar línea de crédito de boletas de garantía por MM\$10.000.
- Planificación de obras comprometidas con el empréstito de MM\$10.000.

Con todo, en caso de que sea necesario, la Dirección de Auditoría estará disponible para abordar las consultas que surjan sobre la materia.

Copia de este informe se adjunta a la Honorable Junta Directiva, Vicerrectorías y unidades que corresponda a fin de que tomen conocimiento del mismo, instruyéndose para que implementen desde ya las medidas correctivas que el caso recomienda, y que sean de responsabilidad de cada unidad.

Saluda atentamente a Ud.

RCE/gcb

c.c:

- Secretaria General para Junta Directiva.
- Vicerrectoría Académica, de Investigación y Postgrado, de Pregrado, de Administración y Finanzas.
- Dirección de Auditoría
- Archivo